

En dicha propuesta se destacan los siguientes aspectos en relación con los cultivos energéticos:

- Ampliación del régimen a los nuevos Estados miembros, a partir de 2007.
- Incremento en 500.000 ha de la Superficie Máxima Garantizada, pasando de 1,5 millones de hectáreas a 2 millones de hectáreas.
- Mantenimiento del mismo nivel de ayudas: 45 €/ha.
- Aplicación del set-aside no alimentario para cultivos plurianuales destinados a biomasa y posibilidad de una ayuda nacional hasta el 50% de los costes de implantación.

3.3. Simplificación

En octubre de 2005, la Comisión presentó la Comunicación: “Simplificar y legislar mejor en el marco de la PAC (COM (509) final)”. En octubre y noviembre de dicho año, se celebraron sendos grupos de trabajo, pasando al CEA de 5 de diciembre y al Consejo de este mismo mes de 2005.

Durante 2006 se celebraron varios grupos de trabajo, después de las contribuciones que las diferentes delegaciones realizaron en marzo.

El 3 y 4 de octubre se celebró una Conferencia con 250 participantes representantes de los sectores afectados.

En el Consejo de octubre de 2006, la Comisión informó sobre la misma y el estado de situación de los trabajos en relación con el Plan de Acción, reafirmando el carácter técnico de la simplificación.

En el Consejo de diciembre de 2006, la Comisión presentó su propuesta de reglamento del Consejo por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

La Comisión declaró este expediente como prioritario, y la Presidencia alemana ha programado 5 grupos de trabajo para los dos primeros meses de 2007.

3.4. Ayudas de Estado

Tras varias reuniones del Comité Consultivo, en las que se debatieron el Proyecto de Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 y la propuesta de reglamento de exenciones para las ayudas a las PYME agrarias, la Comisión aprobó ambos expedientes a finales de noviembre de 2006, con las siguientes referencias:

- Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales del sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01), se publicó en el Diario Oficial de la UE de 27 de diciembre de 2006.
- Reglamento (CE) n.º 1857 de la Comisión de 15 de noviembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales de las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001. Asimismo, el 28 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial de la UE, L 379, se publicó el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de “minimis”.

4. MERCADOS GANADEROS

4.1. Medidas para hacer frente a la crisis provocada por la influenza aviar en los mercados de carne de ave y huevos

La aparición de la influenza aviar en aves silvestres europeas provocó una cierta situación de pánico en los consumidores que afectó de manera grave al consumo y, por tanto, a los mercados de carne de ave y huevos.

Aunque la crisis fue de diferente intensidad y duración, según los Estados, la situación provocó importantes pérdidas a los productores comunitarios.

La Comisión presentó al Consejo una modificación, que éste aprobó en el mes de abril, de los Reglamentos base de ambos sectores, que permitía a la Comisión autorizar ayudas de mercado a los productores afectados.

Las medidas fueron presentadas por los Estados miembros y aprobadas por la Comisión en el mes de junio.

4.2. Modificación del Reglamento de Comercialización de huevos

La Comisión presentó una propuesta que finalmente, tras muchos debates, fue aprobada como punto A en el Consejo del 19 de junio. El nuevo Reglamento (CE) n.º 1028/2006 del Consejo sobre las normas de comercialización de los huevos, sustituye al Reglamento (CEE) n.º 1907/90 hasta entonces vigente.

La propuesta tenía como objetivo fundamental simplificar el texto y dotarlo de más flexibilidad, para ello, eliminaba las cuestiones excesivamente técnicas que posteriormente han sido recogidas en el correspondiente Reglamento de la Comisión.

4.3. Modificación del Reglamento de comercialización de carne de ave

Esta propuesta, que también fue aprobada como punto A en el Consejo de junio, tiene un pequeño alcance, ya que sólo trata de introducir una modificación para adaptar el Reglamento a la nueva normativa de higiene aprobada por el Consejo en el año 2004.

4.4. Modificación del Reglamento de la tasa láctea

Se modificó el Reglamento CEE n.º 1788/2003, del Consejo, que establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos para introducir dos cambios:

- El primero, de menor importancia, modifica la fecha en la que los Estados miembros deben hacer efectivo a la Comunidad el importe de la tasa en una fecha que permita su incorporación al presupuesto comunitario al principio del ejercicio siguiente.
- El segundo y más importante, acepta con carácter retroactivo una transferencia de cuota desde la correspondiente a la venta directa hacia la de venta a industrias para los nuevos Estados miembros. El propósito es reducir el sobrepasamiento de la cuota de venta a industrias con los excedentes de la cuota de venta directa y, por tanto, reducir el importe de la tasa.

5. SANIDAD E HIGIENE GANADERAS

5.1. Modificación del Reglamento 999/2001 por el que se establecen normas para la prevención y el control de las EET

Tras largos debates y una difícil negociación con el Parlamento, se aprobó, en segunda lectura, una importantísima modificación de esta norma.

Las modificaciones trataban de adaptar la normativa a una situación epidemiológica más favorable y, aprovechando los nuevos conocimientos, flexibilizar dicha normativa sin que esto supusiera ninguna pérdida de la seguridad del consumidor.